

RESOLUCIÓN N° 95.-

POR LA QUE SE MODIFICA EL CODIGO HISTORICO DE LOS LOCALES DE VOTACION, DE LA COMISION SECCIONAL NRO. 368/2 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL A SER UTILIZADAS A PARTIR DEL PRESENTE AÑO 2024.

Asunción, 6 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente Nro. 255 de fecha 3 de diciembre de 2024 presentado por mesa de entrada del Tribunal Electoral Partidario, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente manifiesta lo siguiente: "quien suscribe, Edgar López, en carácter de Presidente de la Seccional 368/2 de San Lorenzo, tiene el alto honor de dirigirse a usted con el objeto de poner en su conocimiento y solicitar sus buenos oficios para implementar lo resuelto en la Sesión Ordinaria de la Seccional 368/2, llevada a cabo el 5 de agosto de 2024.... La Resolución aprobada consiste en la habilitación de un segundo local electoral en las próximas Elecciones Internas Partidarias, destinadas a elegir los candidatos del Partido Colorado para autoridades municipales....," se realizó un exhaustivo análisis y concluyo que resulta descongestionar el único local electoral actualmente habilitado en la jurisdicción, además de facilitar una mayor participación cívica de los afiliados, ofrecerá mayor comodidad a los electores, permitiéndoles ejercer su derecho al voto en un lugar mas cercano a su residencia. El local propuesto para habilitación es el Colegio Nacional San Miguel Arcángel, ubicado en el barrio San Miguel, dentro de la jurisdicción de la Seccional 368/2...que, beneficiaria a los barrios mas elejidos del actual centro electoral, como San Miguel, 24 de Junio, Primero de Mayo, Santo Domingo, parte de Laurelty, Villa Amelia, entre otros.....".

Que, el artículo 62 inc. k del Estatuto Partidario, determina: Son atribuciones y deberes de la Comisión Seccional "...Organizar la participación de los afiliados de la jurisdicción en las elecciones.....".

Que, el artículo 352 del Código electoral determina: "...Para las elecciones internas de los partidos políticos se reconocerá como único domicilio legal el que haya sido declarado por el elector en el Registro Cívico Nacional..."

Que, el artículo 1º inc. 7 del Reglamento Electoral Partidario determina, "...Corresponde al Tribunal Electoral Partidario organizar dirigir y fiscalizar el funcionamiento de los registros del Partido con fines electorales, en especial la elaboración de los Padrones. Para la actualización y depuración de los mismos, las Comisiones Seccionales, permanentemente le brindaran las informaciones que fueran necesaria para el efecto..."

Abg. Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - T.E.P.

César Gabriel González Oñate
Abg. Mag. Miembro Suplente - T.E.P.

Sergio Godoy Codas -
Miembro Titular - T.E.P.

Santiago Brizuela Etcheverry
Presidente - TEP

Dr. Matías Fernández Bogado
Miembro Suplente - T.E.P.

José Pedro Ponce
Dra. Mónica Seifert
Miembro Titular - T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 95.....

POR LA QUE SE MODIFICA EL CODIGO HISTORICO DE LOS LOCALES DE VOTACION, DE LA COMISIÓN SECCIONAL NRO. 368/2 DEL DISTRITO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO CENTRAL A SER UTILIZADAS A PARTIR DEL PRESENTE AÑO 2024.

Asunción, 6 de diciembre de 2024

Que, atento a lo expuesto corresponde al Tribunal Electoral Partidario, modificar el código histórico de los locales de votación, de la Comisión Seccional Nro. 368/2 del Distrito de San Lorenzo, Departamento Central a ser utilizadas a partir del presente año 2024. Además, el local electoral: Colegio Lic. San Miguel con código (9) pertenecerá a partir de la fecha 4 de diciembre del 2024 como local de votación de la Comisión Seccional Nro. 368/2 del Distrito de San Lorenzo, Departamento Central.

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto Partidario, el Código Electoral y en el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones.

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

R E S U E L V E:

1º MODIFICAR, el código histórico de los locales de votación de la Comisión Seccional Nro. 368/2 del Distrito de San Lorenzo Departamento Central a ser utilizadas a partir del presente año 2024.

2º HABILITAR como local de votación de la Comisión Seccional Nro. 368/2 del Distrito de San Lorenzo Departamento Central el Colegio Lic. San Miguel con código (9) a partir de la fecha 4 de diciembre del 2024.

3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

César Gabriel González Ormeño
Abg. Mag.
Miembro Suplente - T.E.P.

Sergio Godoy Cobos
Miembro Titular - T.E.P.

Santiago Brizuela Etchaverry
Presidente - TEP

Dr. Matías Fernández Bogado
Miembro Suplente - T.E.P.

Dra. Mónica Seifart
Miembro Titular - T.E.P.

Abg. Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP

